1. **No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.1053-2024**

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI ficha EBI No. BP-26005281

POYO A LOS PROCESOS O PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y/O PATRIMONIALES DE SANTIAGO DE CALI EBI No. 26005354

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE CULTURA – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500220918
Fecha de Expedición: 17/09/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor:$ 240.642.100

Compromiso que respalda:

4148/1.3.2.2.08.01/2.3.2.02.02.009/61020030010/BP260052811010102
4148/1.3.2.2.08.03/2.3.2.02.02.009/61020030010/BP260052811010110
4148/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.009/61020030010/BP260052811010108
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030010/BP260052811010109
4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/61020030010/BP260052811010107
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030003/BP260053541010103
4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030003/BP260053541010104
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030003/BP260053541010116

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___X_
- Seguros ____
- Otro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE 2. SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de esta Administración; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la constitución Política de Colombia que dispone como fines esenciales del Estado "(…)servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)"

Que el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dispone "(…) Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad." Y a su vez el numeral primero del artículo 27 "1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. (…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en el marco de la conformación del Estado y sus fines esenciales previstos constitucionalmente, es un deber colectivo de la Nación, tal como lo establece en su artículo 7 la Norma superior, lo siguiente: "(…) reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (…).", de igual forma indica el artículo 8 que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."
Que, aunado a lo anterior, es pertinente citar lo previsto en el artículo 70, el cual menciona que:

"(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (…)"

En el mismo sentido, se encuentra lo previsto en los artículos 71 y. 311 respectivamente, que disponen lo siguiente:

"(…) Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. (…)"

(…) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"

Que también se dispone en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo siguiente:

(…) Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (….)"

Que, en consonancia a lo preceptuado en la Norma, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que en ese orden de ideas y según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es el Alcalde conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, quien está a cargo de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

En ocasión de lo anterior y a través del Decreto 411.010.20.00025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto 411.010.20.00030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, El Alcalde Distrital otorgó facultades a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica para "adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales; así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en concordancia y de forma articulada a lo señalado, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3° que, "(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estatuye que las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Que, de manera armónica con lo expuesto, el legislador promulgó la Ley 397 de 1997, denominada la Ley General de Cultura. "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."

En dicha norma, hay aspectos relevantes para esta contratación que hacen menester precisar algunas citas

Artículo 1. Numerales:

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones

Que, en el mismo sentido, en su Artículo 4. —Define de patrimonio cultural de la Nación de la siguiente forma “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.”

Que la Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones, indica en su artículo 1ero que el artículo 4to de la Ley 397 de 1997, quedará, así:

"(…) Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignan los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural; (…)

Por otro lado, encontramos lo dispuesto en el Decreto 2941 de 2009, a través del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

Artículo 2°. Integración del Patrimonio Cultural Inmaterial. El Patrimonio Cultural Inmaterial se integra en la forma dispuesta en los artículos 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, y 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008.

En consonancia con las referidas normas y con la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

A los efectos de este decreto se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados, quedan comprendidos para efectos de este decreto bajo el término "manifestaciones".

Artículo 4°. Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin.

Por su parte, El Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2024 – 2027 “Cali Capital del Pacífico” en su componente programático está conformado por tres propósitos que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, medidos a través de tres indicadores trazadores, uno por cada propósito, e indicadores de resultado complementarios.

Los propósitos son:

- Propósito 1: Cali Reconciliada
- Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● Propósito 3: Cali con Buen Gobierno

Los propósitos trazados le apuntan a: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar innovador y sostenible; y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente. La reconciliación requiere, por una parte, enfrentar el flagelo de inseguridad y violencia que padecemos; y, por otra parte, brindar alternativas de vida a los caleños para que puedan aprovechar de la mejor manera sus capacidades y realizar sus proyectos de vida.

De igual manera, el Programa de Gobierno 2024-2027 entre sus Dimensiones Sectoriales cuenta con las siguientes:

45. Turismo, Cultura y Deporte
- Oferta Cultural
- Multiculturalidad y Diversidad
- Cali, Ciudad de Eventos de Talla M
- Fortalecimiento de nuestro Sistema de Cultura - La Cultura será nuestra Marca
- El Ecosistema de la Salsa
- Cali, Capital Turística de América Latina
- Promoción de Cali a Nivel Internacional
- Cali, Epicentro Internacional
- Deporte

A su vez, dentro de la oferta cultural se tiene:

“Oferta Cultural

Trabajaremos para el desarrollo de la infraestructura cultural en los Territorios de Inclusión y Oportunidades y de recursos de cooperación en esfuerzos combinados con el sector privado, subnacionales, nacionales e internacionales. ODS 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Propondremos la creación y desarrollo de nuevos tecnocentros en el nororiente y en la ladera de Cali, que permita aglutinar oferta cultural y artística enfocada en la transformación y el desarrollo humano ODS 11 ODS 10

Proyectaremos la creación del Museo de la Historia de Cali, que se convierta en el elemento central de la reconstrucción de la historia y de los orígenes de nuestra ciudad. Fortalecer el trabajo entre la Administración Distrital y la red de museos de Cali. ODS 11

Fortaleceremos la preservación del patrimonio cultural material y del ornato, a través de la generación de estrategias de cofinanciación con distintos actores públicos y privados. ODS 11

Consideraremos la construcción de hitos de ciudad que enriquezcan nuestro patrimonio material y se conviertan en referentes nacionales e internacionales. ODS 11

Implementaremos un programa que estimule la construcción y creación de esculturas que reflejen la multiculturalidad y la historia de Cali. ODS 11

Convocamos al sector privado de nuestra ciudad para la construcción de un escenario multipropósito para la promoción de las artes escénicas en una zona de la ciudad donde se evidencia falta de cobertura. ODS 9 ODS 11”

Por otro lado, el manual de contratación distrital se formuló con el propósito de desarrollar buenas prácticas en la contratación estatal que permitan aumentar la participación de los proveedores, la confianza de las partes interesadas con relación a la gestión contractual, fortalecer las competencias de los compradores públicos para desarrollar procesos que generen valor agregado, economía, efectividad, transparencia e inclusión social y ambiental en la compra pública, cuenta con el siguiente objetivo: “El Manual de Contratación pretende orientar al Comprador Público en la aplicación de buenas prácticas en todas las etapas contractuales, creando un flujo de trabajo eficaz que garantice los principios de la contratación estatal, de la gestión pública y del sistema de gestión de calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La competencia laboral es la capacidad real que tiene una persona para aplicar conocimientos, habilidades, destrezas, valores y comportamientos en el desempeño laboral. Las normas para caracterizar estas competencias son estándares reconocidos por el sector productivo que describen los resultados que un trabajador debe lograr en su desempeño, los contextos en que éste incurre, los conocimientos que debe aplicar, y las evidencias que debe presentar para demostrar su competencia. Las normas son la base fundamental para la modernización de la oferta educativa y para el desarrollo de los correspondientes programas de certificación. La competencia es la expresión de lo que una persona puede hacer bien, como resultado de la integración de sus conocimientos, habilidades, actitudes y cualidades personales en un contexto dado (Castillo, 2010).

En el ámbito educativo, “competencia” se define como la capacidad para realizar algo. Implica conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y comportamientos armónicamente integrados, para completar las acciones bajo distintas circunstancias (Picardo, 2004.).

Desde la perspectiva educativa, la competencia lleva al estudiante a utilizar sus conocimientos para actuar, tanto en el plano personal, como académico y social. Estas competencias se pueden demostrar a través de resultados observables, siendo una manifestación visible de las capacidades del estudiante transferible a situaciones diversas (Picardo, 2004.).

En este contexto, la Secretaría de Cultura, identificó la siguiente problemática: Baja competitividad para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales de los artistas, gestores y creadores culturales en Santiago de Cali.

Para satisfacer la necesidad identificada, la Secretaría de Cultura inscribió en el Banco de proyectos, los siguientes proyectos de inversión denominado:

- FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI ficha EBI No. BP-26005281

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigencia 2024 cuyo objetivo principal Fortalecer la educación artística y cultural en Santiago de Cali.

- APOYO A LOS PROCESOS O PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y/O PATRIMONIALES QUE SE DESARROLLAN EN EL TERRITORIO DE SANTIAGO DE CALI FICHA EBI No. 26005354 vigencia 2024 cuyo objetivo es fortalecer los procesos culturales, artísticos y/o patrimoniales que desarrollan los agentes culturales en el territorio.

La Certificación de Competencias se desarrolla en el contexto de un programa que tiene como objetivo abarcar los conocimientos -Saber-, actitudes -Saber Ser- y habilidades -Saber Hacer- que posee un trabajador, y de su evaluación generar programas de mejoramiento continuo. De esta forma, se orienta la formación y la educación en dirección a alcanzar un equilibrio con las necesidades de la sociedad y de las empresas. La calificación de competencias de las personas implica unos reconocimientos sociales de sus competencias laborales, la disminución de tiempo en la búsqueda de empleo, la satisfacción y motivación respecto al trabajo realizado, mayores posibilidades de ingreso y/o movilidad en el mercado laboral; en síntesis, mejora la empleabilidad, estabilidad y promoción laboral. En tal sentido, tiene un efecto positivo en la mejora de la productividad, la gestión integral de las personas, los costos de entrenamiento, la seguridad en el ambiente de trabajo.

En aras de mejorar los procesos de planeación cultural, por parte de los artistas, gestores y creadores procurar recursos para sus proyectos, crear de manera seria y audaz proyectos que respondan a los intereses y necesidades del país en general y de las comunidades en particular, que aporten en la construcción de una ciudadanía capaz de transformar sus entornos, diseñando proyectos respaldados por sus comunidades y avalados por sus autoridades, y gestionados oportunamente, ante las instancias adecuadas, con autosuficiencia y la autonomía para el desarrollo cultural.

Es en este escenario donde la secretaría busca que los artistas, gestores y creadores culturales vean en la oferta de formación la certificación de sus competencias como una oportunidad para mejorar su calidad de vida y competencia laboral. Las diversas formas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de enriquecer la formación de estos grandes protagonistas y constructores de sociedad hacen parte del compromiso de la administración para fortalecer la cultura al brindar herramientas para que los gestores culturales y artistas puedan generar sus propios emprendimientos culturales y, por supuesto, su propia empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Cultura tiene contemplado dentro del proyecto de inversión un objetivo específico que permitan satisfacer las necesidades identificadas, como se describen a continuación: Fortalecer las capacidades y competencias de los artistas, gestores y creadores culturales. La certificación de la competencia es el reconocimiento público, formal y temporal de la capacidad laboral demostrada por una trabajadora o trabajador, efectuado con base en la evaluación de sus competencias en relación con una norma y sin estar necesariamente sujeto a la culminación de un proceso educativo.

En los últimos años varios factores han colocado el tema de la certificación como un punto central; puede mencionarse en la lista la preocupación por mejorar la calidad y productividad de las organizaciones y las personas en ejercicio laboral y no laboral, los nuevos contenidos de los empleos y el cambio fundamental en la conceptualización del trabajo. De ser considerado una suma de tareas especializadas y a veces, estrechamente concebidas, ahora el contenido del trabajo se revela como una compleja movilización de saberes, para resolver los problemas que surgen y lograr los objetivos propuestos.

Son muchos los artistas, creadores y gestores interesados en la certificación de su quehacer profesional. El trabajo bien hecho es una necesidad para todos los artistas culturales que deseen hacer una carrera laboral ascendente. Las empresas a su vez esperan que sus contrataciones de personal redunden en mejores desempeños e incrementos en su productividad. Las instituciones de formación aspiran a atinar a las necesidades de los actores culturales y al efecto ofrecen sus acciones de capacitación y, por último, ocurre que sea del interés de las entidades territoriales impulsar y fortalecer políticas, planes y proyectos de empleabilidad o el mejoramiento de la calidad educativa a través del arte, la cultura y el emprendimiento social.

Por otro lado, el Ministerio de Cultura formula el Programa Colombia Creativa en el año 2008 buscando reconocer el´ status profesional´ de los actores del sector cultural, así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como, la dignidad de la profesión artística al desarrollar sus actividades de forma productiva. El propósito de este programa está orientado a acrecentar las oportunidades de los artistas que no tienen un título profesional, pero cuentan con una carrera artística reconocida, mediante planes de estudio flexibles que permiten a los estudiantes seguir trabajando y al mismo tiempo mejorar su calidad de vida, empleabilidad y posibilidades de trabajo.

Es por ello que la Ley General de Cultura de 1997 identifica que uno de las necesidades más sentidas del sector de las artes es la cualificación de los artistas, ya que la oferta de educación superior en Colombia se concentra en determinados campos del conocimiento y territorios; ya que el sector de las artes representa sólo el 1.9% de la oferta activa de los programas en educación superior a nivel nacional.

CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO “CALI, UNIDA POR LA VIDA”

Este propósito se lleva a cabo con la dirección del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 ‘Cali, Capital Pacífica de Colombia”, Eje: Cali Reconciliada, Componente: OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, Programa: Cali distrito deportivo, cultural y turístico; busca fortalecer la convivencia pacífica y seguridad en la ciudad, a través de acciones como la promoción del diálogo, la resolución de conflictos, apostando a la salud mental y a la atención a las víctimas. Adicionalmente, existe un compromiso por la generación de capacidades y oportunidades para todos los caleños a través de más empleo, facilidades para crear empresa, acceso a una educación de vanguardia de acuerdo a las necesidades del mercado laboral, salud de calidad, entre otros. Además, vamos a potenciar nuestras vocaciones de Distrito que apuestan por fortalecer el turismo, el deporte y la cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nombre del Plan:	'Cali, Capital Pacífica de Colombia'
Vigencia del Plan:	2024 - 2027
Eje:	Cali Reconciliada
Componente:	OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA
Programa:	Cali distrito deportivo, cultural y turístico
Meta:	61020030010 personas con acceso a procesos de educación formal artística y cultural. 61020030003 – Estímulos otorgados en el sector artístico y cultural

IMPACTO Y PERTINENCIA

Las dinámicas artísticas y culturales generadas en Santiago de Cali, en su mayoría son impulsadas por artistas, gestores y creadores que requieren de oportunidades de formación certificada para fortalecer sus saberes, posibilitando el desarrollo productivo de sus prácticas. De esta manera, se hace necesario potenciar el desarrollo humano de este sector para mejorar sus condiciones de vida a través de un proceso de certificación, que se ajuste a las necesidades y favorezca la equidad y la inclusión social.

Esta problemática que intenta solucionar la Secretaría, teniendo en cuenta que es la tercera vez que se planea un proyecto de cara al estatus del artista; en relación a la cualificación de su quehacer artístico en el mundo laboral es sin lugar a dudas la repuesta a la falta de competitividad tan creciente que expresa la cadena de valores de las artes, a partir del reconocimiento social de sus prácticas y sostenibilidad productividad de sus emprendimientos. Es ese sentido, es pertinente reconocer el valor de todos aquellos artistas, gestores y creadores dedicados a la producción, que les permita fortalecerse, gestionar socialmente y, sobre todo, hacer visible la labor fundamental que cumplen con la circulación y comercialización de elementos relacionados con las artes que hasta el momento no han encontrado un espacio desarrollo de la cadena de valor de las artes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por considerar que, la formación y cualificación de los saberes artísticos y culturales son fundamentales para el desarrollo social y productivo del sector de la cultura en el país.

Un antecedente importante que posibilitó la pertinencia del proyecto es el referente conceptual que parte de las normalizaciones de competencias laborales existentes en Colombia para legitimar las ocupaciones, funciones o competencias laborales de los artistas.

Por una parte, el SENA define la competencia laboral como: *"Proceso que facilita la estandarización de funciones productivas a través de la caracterización del sector, la descripción de sus funciones productivas, la definición de perfiles ocupacionales y la determinación de resultados".*

Y, por otro lado, el GRUPO ESCALA menciona que *"Las ocupaciones permiten el encuentro entre la oferta y demanda del mercado laboral, pues marcan la pauta tanto para la calificación del talento humano, como para la determinación de necesidades de los empresarios cuando se abren cargos en las diferentes empresas. Para que el mercado tenga una estructura de acuerdo con las necesidades de talento humano y de formación, se hace necesario consolidar en la Clasificación Nacional de Ocupaciones C.N.O., el diccionario y oficios ocupacionales identificados para Colombia."*

Algunos sectores beneficiarios de la certificación por competencias son: los bibliotecólogos, restauradores, curadores, editores y redactores, periodistas, traductores e intérpretes, productores, directores artísticos, coreógrafos y ocupaciones relacionadas, otras ocupaciones técnicas en cine, televisión y artes escénicas, deportista entre otros.

Ambas instituciones, durante mucho tiempo han posibilitado que la certificación por competencia pondere el saber empírico con herramientas del ser y el hacer, buscando el equilibrio entre el conocimiento y la práctica calificada. La Secretaría de Cultura para esta primera cohorte ofrecerá un intercambio de saberes a partir del afianzamiento de las diferentes prácticas artísticas como danza, música, teatro, artes plásticas, visuales, etc.; producción en arte del espectáculo en vivo; creación y dirección escénica; diseño y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

formulación de proyectos culturales; pedagogía y didácticas de la enseñanza de las artes; arte y uso de nuevas tecnologías, entre otros.

Aprovechar la oportunidad de certificar a las personas del sector cultural desde la Administración Distrital permite tres importantes aciertos. Primero. Porque una certificación acelera el proceso de empleabilidad, tanto para que el trabajador se diferencie, como para que una entidad o empresa le reconozca. Segundo. Porque una certificación genera confianza en la persona, ya que representa un hito que ha superado y demostrado; y genera confianza en el empleador, que sabe que puede contratar a alguien con conocimientos que han sido validados por un tercero y. Tercero. Porque ahorra dinero y genera ingresos. Las entidades o empresas que venden servicios o productos muy especializados también usan el hecho de tener en planta de personal certificado, porque de esta forma se diferencian de sus competidores y consiguen más negocio, y porque las personas certificadas por norma general saben resolver los problemas mucho más rápido y de forma más eficiente.

El artista, gestor y creador al carecer de certificación de competencias profesionales aleja la posibilidad de aceptabilidad social y laboral, pues la brecha de “calidad laboral” se incrementa con aquellos que sí poseen un título que reconozca su conocimiento, habilidades o actitudes. En relación a lo anterior, ha ocurrido un importante cambio de paradigma en el mundo del trabajo, el gremio de los artistas, creadores y gestores se enfrenta a una mayor inestabilidad y rotación laboral que requiere de una mayor adaptabilidad del trabajador, polivalencia y aptitudes para aprender haciendo. Se pasa del paradigma del cumplimiento de tareas específicas, al cumplimiento de estándares de competencias generales de alto nivel. Estos sistemas de formación en los países desarrollados son la resultante, en la mayor parte de los casos, de un consenso social tripartito surgido entre trabajadores, empresarios y Estado, y forman parte de un acuerdo social.

La certificación de competencias es un proceso permanente de aprendizaje a lo largo de la vida y herramienta integral de mejoramiento del capital humano, de fortalecimiento de la capacidad de los trabajadores sin empleo para encontrar trabajo, y de reducción de los tiempos de desempleo a partir de procesos permanentes de actualización de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacitación laboral o conocimientos técnicos de los trabajadores cesantes y/o del reconocimiento de las habilidades que han desarrollado en el pasado.

Por su parte, el presente proyecto denominado "*Apoyo a los procesos o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales que se desarrollan en el territorio de Santiago de Cali"* es una alternativa que contribuye al dinamismo y desarrollo tanto de la tradición como el reconocimiento de la innovación en diferentes expresiones artísticas, además, apoya, fortalece o promueve desde las distintas expresiones artísticas procesos de creación, investigación, formación, producción, circulación y apropiación social del conocimiento de y sobre la cultura, mediante la oferta de estímulos a los creadores, artistas, investigadores, gestores e instituciones culturales.

En conclusión, estos proyectos constituyen un mecanismo de incremento de la movilidad laboral en general, dada la validación de sus capacidades técnicas y laborales en un mercado competitivo. Este proceso puede significar, además, la oportunidad de formalizar la situación de los trabajadores informales apoyando sus posibilidades de acceso a mejores empleos o alternativamente el incremento de la productividad de las empresas informales en su conjunto. En definitiva, propende a mejorar la información y transparencia entre oferta y demanda de trabajo para los artistas, creadores y gestores de nuestra ciudad.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali ha venido realizando diferentes actividades para apoyar a los artistas, creadores y gestores culturales entre ellos la certificación y capacitación en la vigencia 2021 – 2023; en estas contrataciones se encuentran inmersas aquellas actividades que impulsan la formación profesional del artista, gestor y creador en el Distrito de Santiago de Cali.

A continuación, mencionamos contrataciones similares relacionadas con la calificación profesional en arte y cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NUMERO DE CONTRATOS /CONVENIOS	OBJETO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR	PLAZO	PROVEEDOR
4148.010.27.1.032-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para Fortalecer las capacidades y competencias de artistas, gestores y creadores en el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito de Santiago de Cali, a través de la educación artística superior de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y CULTORES DE SANTIAGO DE CALI", Ficha BP 26002747 Vigencia 2023	Convenio Interadministrativo	$191.057.100	1 mese	Fundación Universitaria Antonio José Camacho
4148.010.27.1.024-2022	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para fortalecer las capacidades y competencias de artistas, gestores y creadores en el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito de Santiago de Cali, a través de la educación artística superior de	Convenio Interadministrativo	$145.465.000	2022	Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional - CORPOSINERGIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	conformidad con el proyecto de inversión denominado: "APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y CULTORES DE SANTIAGO DE CALI", Ficha BP 26002747 Vigencia 2022				
4148.010.26.1.494-2021	Fortalecer las capacidades y competencias de artistas, gestores y creadores en el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito de Santiago de Cali, a través de la educación artística superior de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "APOYO A LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI", Ficha BP 26002747 Vigencia 2021.	Contrato Interadministrativo	$150.000.000	2021	Fundación Universitaria Antonio José Camacho

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con los antecedentes de la contratación, se relacionan a continuación los aspectos técnicos de los proyectos de inversión que se han ejecutado en el periodo 2021 – 2022.

En la vigencia 2021 la Secretaría de Cultura en apoyo con la universidad Antonio José Camacho puso en marcha para el sector artístico del Distrito el proyecto APOYO A LOS

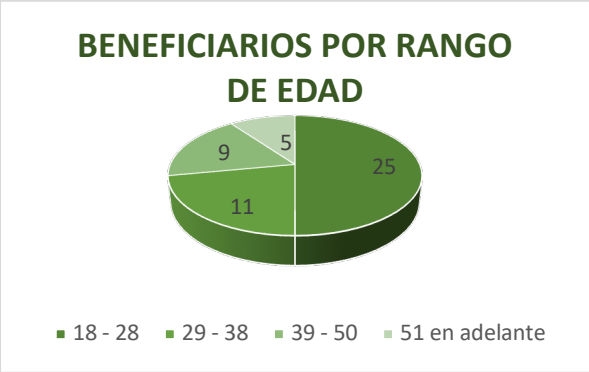
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

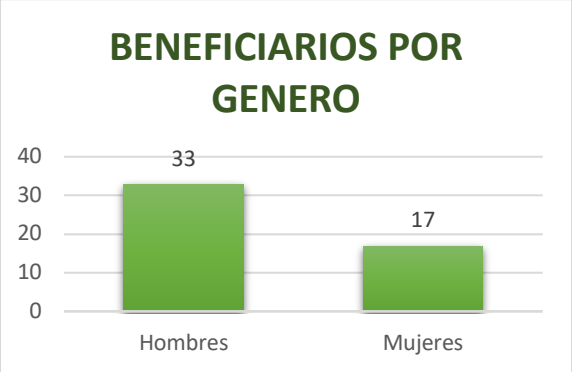
PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y CREADORES CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI; el cual tuvo como propósito el fortalecimiento de las capacidades y competencias de artistas, gestores y creadores en el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito de Santiago de Cali. Esta primera cohorte contempló la vinculación de la población juvenil de 20 a 28 años en los siguientes campos de las artes: Dj. Diseñador creativo gráfico (tatuadores, grafiteros), coreógrafos en el campo de las artes escénicas y compositores desde la línea de creadores.

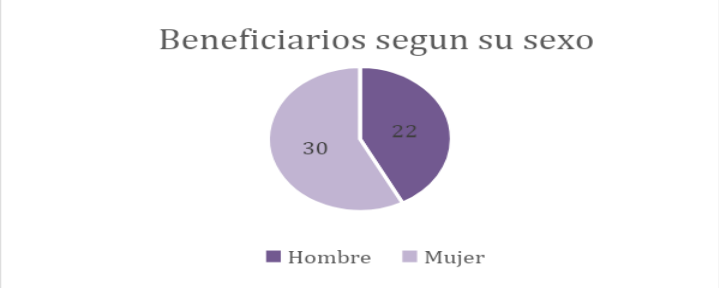
Esta primera y segunda cohorte de competencia ocupacionales para artista, gestores y creadores estuvo articulada a la Convocatoria Estímulos 2021 y 2022 cuyo propósito fue promover el fortalecimiento de la Cultura en los territorios desde el diseño, la planeación, la implementación, el seguimiento, la evaluación, la sistematización y la sostenibilidad de intervenciones sociales de carácter participativo que permiten un diálogo académico y cotidiano con referentes de hábitos culturales desde las artes en sus diferentes manifestaciones y; adicionalmente, el fortalecimiento a la educación no formal con el Estímulo 068 – ESTÍMULO PARA LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ARTISTAS, GESTORES Y CREADORES DE SANTIAGO DE CALI.

Al diplomado en competencias artísticas se vincularon 50 beneficiarios entre 17 artistas, 17 gestores culturales y 16 creadores de Santiago de Cali, de los cuales el 66% corresponde a población de género masculino y el 34% restante al género femenino, en relación al rango poblacional, el 50% corresponde a beneficiarios entre los 18 y 28 años, el 21% de los 29 a los 38 años,18% de los 39 a los 50 años y el 11% restante a personas de los 51 años en adelante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



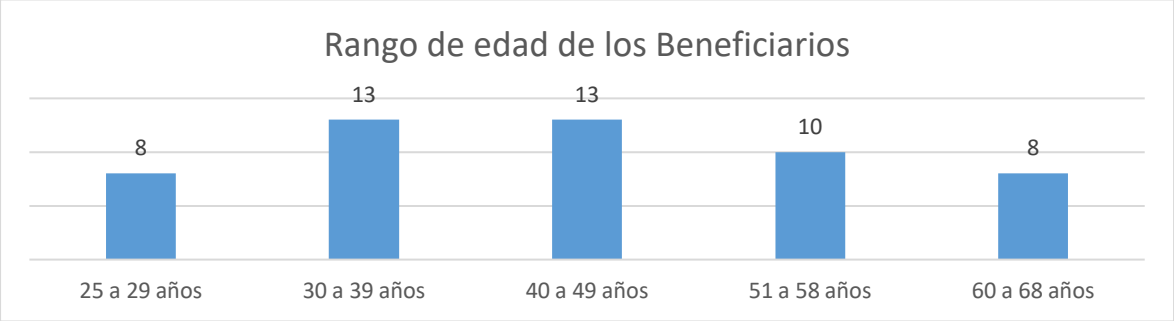




Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

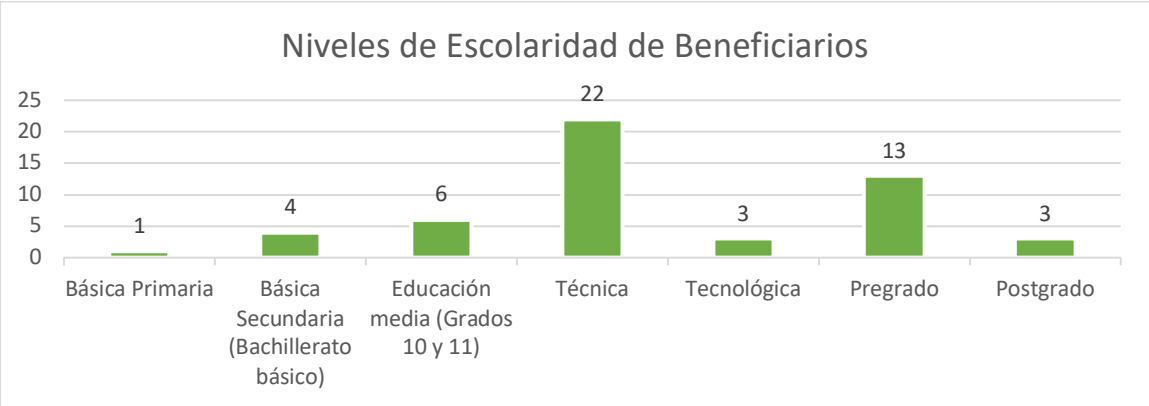
El proceso inició el 23 de agosto de 2021 y alcanzó 180 horas de formación y capacitación para los artistas, gestores y creadores en los módulos: Emprendimiento, Innovación, Creatividad, Habilidades blandas, Gestión de Proyectos. Durante el diplomado los beneficiarios diseñaron como producto la estructura de un proyecto artístico y cultural para ser presentado en futuras convocatorias públicas que impulse y visibilice su quehacer artístico en el campo laboral.

En la vigencia 2022 la Secretaría de Cultura benefició a 52 artistas, gestores y creadores culturales, evidenciando la participación de adultos y personas mayores de los cuales 30 son mujeres y 22 fueron hombres, los rangos de edad con mayor participación son de 30 a 39 años y de 40 a 49 para un total de 50% de la población beneficiada, 25% cada uno; el 15% de los beneficiarios se encuentran entre los 60 y 68 años de edad y, el 35% de los beneficiarios restantes corresponden a los rangos de edad de 50 a 58 años y de 60 a 68 años.



Respecto a la escolaridad de los beneficiarios es vital resaltar que el 42% de los beneficiarios cuentan con una formación técnica, así mismo, identificamos que la certificación es un beneficio que el sector solicita aun cuando se cuenta con un título profesional; para el caso, los beneficiarios de pregrado y posgrado con un 25% de participación y 6% respectivamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



El proceso certificación de competencias ejecutado en los años 2021, 2022 y 2023 en el marco del proyecto de inversión denominado “APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y CREADORES DE SANTIAGO DE CALI” logró la formación y la titulación 140 artistas, gestores y creadores culturales de diferentes disciplinas o áreas de las artes y la cultura mediante la ejecución de 180 horas de talleres (sincrónico y asincrónico) durante dos (2) meses en temas como (formación y evaluación de competencias del ser personal, evaluación de competencias del ser interpersonal, evaluación de competencias del ser intelectual y organizacional, evaluación de competencias ocupacionales del hacer, evaluación de competencias ocupacionales del saber, evaluación de normas de competencia según oficio y desempeño u ocupación por Formación o reconocimiento de aprendizajes previos)

Para esta vigencia 2024, la Secretaría de Cultura teniendo en cuenta los Decretos 1649 y 1650 de 2021, que reglamentan el Marco Nacional de Cualificaciones y el Subsistema de Formación para el Trabajo y su Aseguramiento de la Calidad, fortalecerá a través de la certificación de artistas el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como la vía de cualificación por la cual se reconocen aprendizajes obtenidos a lo largo de la vida de los artistas, gestores y creadores culturales independiente de dónde, cuándo y cómo fueron adquiridos. El reconocimiento se otorgará mediante procesos de evaluación y certificación de competencias realizados por una entidad competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Cultura reconoce los oficios culturales que basan su trabajo en las habilidades heredadas, la tradición oral, la práctica y el aprendizaje informal requieren importantes procesos de reconocimiento convirtiendo el RAP en una vía de cualificación muy importante para el sector. Esta oportunidad, abrirá ventanas de oportunidades en el campo profesional, laboral y económico al sector de las artes y la cultura del Distrito de Cali.

El título de la certificación de competencias otorgado a la artista o artista está acreditado por la norma ISO/17024; disposición que regula las actividades educativas y laborales y cuyo alcance normativo está reglamentado por organismos nacionales e internacionales para que el artista cumpla las competencias necesarias al ocupar un cargo.

Así mismo, se contemplan desde la implementación de los proyectos presentaciones artísticas para la ceremonia de cierre o actos desarrollados por el programa estímulos, concertación, certificación de artistas y los procesos de formación artística y cultural; cuya intención será reconocer y visibilizar el resultado de los procesos que se han originado en las comunidades en pro y en beneficio de los territorios, los artistas, las organizaciones y el ecosistema cultural caleño

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
93141700	Cultura
93141702	Servicios de promoción cultural

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 15568

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, La secretaría de Cultura realizó el respectivo análisis y concluyó que:

- La modalidad de contratación que se identificó en la etapa precontractual es contratación directa a través de un Convenio Interadministrativo, dado que las actividades que entienden como las obligaciones derivadas de la certificación de artistas son obligaciones específicas que entidades del sector público o mixto pueden liderar.

- Los recursos destinados para este proyecto se determinaron de acuerdo con el contexto económico, enfocado en la demanda y oferta, con el fin de cumplir con los objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo del Distrito: 2024-2027 ‘Cali, Capital Pacífica de Colombia’.

- Todo lo mencionado en este documento hace parte de una revisión del contexto económico y normativo relacionado con el objeto y las actividades a contratar en cumplimiento de los objetivos misionales que hacen parte de la Secretaría de Cultura.

Se anexa el estudio del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS 3. DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Secretaría de Cultura requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros con una entidad de naturaleza pública o mixta, para impulsar y fomentar a través de la certificación de artistas el reconocimiento de aprendizajes previos (RAP) de artistas, gestores y creadores culturales como el camino a la cualificación en desarrollo de las prácticas artísticas y culturales que suceden en el distrito de Santiago de Cali y el reconocimiento a los agentes del artes y la cultura de conformidad con el proyecto de inversión denominados: FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005281 y APOYO A LOS PROCESOS O PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y/O PATRIMONIALES DE SANTIAGO DE CALI Ficha BP-26005354 Vigencia 2024.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente contratación la Secretaría de Cultura proyecta mejorar la cobertura y calidad de los servicios con mayor impacto en los territorios; para esta oportunidad, desde el proyecto de inversión denominado:

- FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005281", se espera lograr un alcance aproximado de 60 artistas, gestores y/o creadores durante la vigencia 2024, los cuales se beneficiarán del proceso cualificación de sus saberes y oficios culturales.

INDICADOR. OBJETIVO GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	META
Personas beneficiadas con educación artística y cultural	Unidad	**60**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- APOYO A LOS PROCESOS O PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y/O PATRIMONIALES QUE SE DESARROLLAN EN EL TERRITORIO DE SANTIAGO DE CALI Ficha BP-26004722 dos (2) cierres y/o clausuras de los procesos a través de presentaciones artísticos y reconocimientos culturales realizado con artistas, gestores y organizaciones de base comunitaria que se han impacto en el desarrollo de los proyectos.

BP	ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
26005281	Apoyar la certificación de saberes u oficios dirigido a artistas, gestores, creadores y sabedores culturales en Santiago de Cali.	Realizar la promoción, evaluación, formación y certificación de saberes u oficios dirigido a 75 artistas, creadores y/o gestores culturales de diferentes disciplinas o áreas de las artes y la cultura, mediante 180 horas de talleres durante 2 meses.	Número	60
26005354	Realizar evento de reconocimiento de los proyectos ganadores del Programa de Convocatorias	Adquirir servicio de alimentación (compuesto por bebida y proteína) para ceremonia de premiación o de cierre del Programa de Convocatorias	Unidad	1
		Realizar presentaciones artísticas en ceremonia de cierre, o actos desarrollados por el Programa Estímulos	Unidad	1
		Alquiler de equipo técnico, logístico y escénico para desarrollo de presentaciones artísticas en el acto de ceremonia de premiación o cierre.	Unidad	1
	Realizar apoyo al seguimiento técnico administrativo de los proyectos inscritos y ganadores del	Adquirir servicio de transporte para realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de los proyectos ganadores de la convocatoria pública de	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Programa de Convocatorias	estímulos. (1 por cada proyecto ganador)		

MATRIZ DE SEGUMIENTO

Para que el objeto de la presente contratación cumpla con los objetivos misiones, el ASOCIADO deberá desarrollar las actividades de acuerdo a lo planeado en la matriz de conceptualización, la cual permite cumplir con los indicadores y resultados que se describen a continuación:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN			
ACTIVIDAD	**DETALLADO**	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Realizar la cualificación certificada para artistas, creadores y/o gestores culturales	Realizar la caracterización de 60 artistas, creadores y/o gestores culturales de Santiago de Cali	60 artistas, creadores y/o gestores culturales caracterización	Caracterización de los 60 artistas, creadores y/o gestores culturales en el formato que establezca la Secretaría de Cultura
	Realizar la capacitación certificada en competencias laborales para artistas, creadores y/o gestores culturales con una intensidad horaria de 180 horas.	180 horas de taller (sincrónicos y asincrónicos) para artistas, creadores y/o gestores culturales realizadas	Programa académico Lista de asistencia al taller Informe del desarrollo del taller con evidencia fotográfica Certificados de competencias laborales en arte y cultura para artistas, creadores y/o gestores culturales entregados
	Entregar los materiales requeridos para el desarrollo del taller	Materiales entregados en las jornadas formativas.	Informe de los materiales como herramienta didáctica al proceso formativo.
	Realizar clausura del proceso formativo y de certificación	1 acto de clausura realizado	Informe del desarrollo de la clausura
Realizar evento de reconocimiento de los proyectos ganadores del Programa de Convocatorias	Adquirir servicio de alimentación (compuesto por bebida y proteína) para ceremonia de premiación o de cierre del Programa de Convocatorias	1 adquirir servicio de alimentación	Orden de servicio y/o cuenta de cobro
	Realizar presentaciones artísticas en ceremonia de cierre, o actos desarrollados por el Programa Estímulos	1 presentaciones artísticas en ceremonia de cierre	Orden de servicio y/o cuenta de cobro
	Alquiler de equipo técnico, logístico y escénico para desarrollo de presentaciones artísticas en el acto de ceremonia de premiación o cierre.	1 equipo técnico, logístico y escénico	Orden de servicio y/o cuenta de cobro
Realizar apoyo al seguimiento técnico administrativo de los proyectos inscritos y ganadores del Programa de Convocatorias	Adquirir servicio de transporte para realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de los proyectos ganadores de la	1 servicio de transporte para realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de los proyectos ganadores.	Orden de servicio y/o cuenta de cobro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	convocatoria pública de estímulos. (1 por cada proyecto ganador)		

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado será hasta el 22 de noviembre de 2024, contados a partir de la fecha de la legalización y firma de acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del convenio es hasta la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($343.774.429),valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual.

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

1. Valor aporte de la Secretaría de Cultura:

El presupuesto oficial de la Secretaría Distrital de Cultura de Santiago de Cali es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ($240.642.100), valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual.

2. Valor aporte del asociado

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la ASOCIADO aportará la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($103.132.329), en especie, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Coordinador del proyecto: Gestionar para la correcta ejecución del proceso un profesional cuyo perfil está orientado en la formación para el trabajo y desarrollo humano, con experiencia de más de siete (7) en la docente y dirección	UND	2	$ 7.000.000	$ 14.000.000
Asistente técnico y operativo: Gestiona para la ejecución y acompañamiento del proceso un profesional cuyo perfil está orientado al seguimiento administrativo y académico, con experiencia de más tres (3) años.	UND	2	$ 4.500.000	$ 9.000.000
Acompañamiento y seguimiento de la formación:Soporte técnico y plataforma de interacción digital educativa.	UND	1	$ 45.000.000	$ 45.000.000
Gestionar Infraestructura física para el desarrollo del proceso formativo: Facilitar a los beneficiarios (artistas, gestores y creadores culturales) auditorios y salones con elementos tecnológicos para el desarrollo de talleres e intercambio de conocimientos	UND	1	$ 35.132.329	$ 35.132.329

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DESEMBOLSO 1 40%	DESEMBOLSO 2 60%	VALOR TOTAL DEL APORTE DE LA SECRETARÍA
$ 96.256.840	$ 144.385.260	$240.642.100

El desembolso de los recursos debe estar sujeto a las siguientes condiciones:

a). Un primer desembolso del 40% del valor del contrato, una vez la supervisión designada emita un informe de compromisos adquiridos con corte a la fecha de presentación del mismo, verificando plan de trabajo, cronograma de actividades, fichas de inscripción de los beneficiarios y certificado de seguridad social a la fecha de radicalización de la factura expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso en el que se indique, que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje(SENA), de sus empleados.

b). Desembolso final, correspondiente al 60%, previa presentación de un informe final técnico, administrativo, jurídico y financiero que dé cuentas de los recursos entregados en el pago inicial y el desarrollo total de las actividades con los respectivos soportes, entre ellos la certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados aprobado por las supervisiones que, de cuenta del cumplimiento efectivo del total de actividades estipuladas y cumplimento del contrato, En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Discriminados Así	**Base Gravable**
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $191.648.680)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $103.354.740)	3.5
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación – ED	2.0
Pro – Justicia familiar -EJ	2.0
Pro-Universidad del valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
Pro-Unipacifico – EU – Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Elaboración propia – Información del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que se deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados de los últimos seis (6) meses.

Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El ASOCIADO debe tener en cuenta que todo desembolso que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El ASOCIADO deberá tener

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto ASOCIADO, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

A continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito Santiago de Cali; sin embargo, el ASOCIADO deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican:

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Distrito de Santiago de Cali

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Realizar el plan académico para la cualificación y acreditación de las competencias, saberes y oficios reconocidos.
2. Realizar la caracterización de 60 artistas, creadores y/o gestores culturales de Santiago de Cali.
3. Realizar la evaluación, formación y certificación de competencias ocupacionales con una intensidad horaria de 180 horas de taller (sincrónicos y asincrónicos).
4. Realizar el otorgamiento del título Competencias Ocupacionales y Calidad Laboral acreditada por la norma ISO/17024 certificación de personas.
5. Realizar la clausura de los procesos de formación artística y cultural.
6. El registro de los beneficiarios se hará a través del formato denominado “FICHAS DE INSCRIPCIÓN” esta información deberá ser sistematizada a través de un link qué será suministrado por el equipo del subproceso de apoyo y formación.
7. Para el cumplimento del objeto a convenir, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de los proyectos de inversión: FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005281 y APOYO A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOS PROCESOS O PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y/O PATRIMONIALES DE SANTIAGO DE CALI Ficha BP-26005354 Vigencia 2024 el cual se describe a continuación:

BP	ACTIVIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
26005281	Apoyar la certificación de saberes u oficios dirigidos a artistas, gestores, creadores y hacedores culturales en Santiago de Cali.	Realizar la promoción, evaluación, formación y certificación de saberes y oficios dirigido a 75 artistas, creadores y/o gestores culturales de diferentes disciplinas o áreas de las artes y la cultura, mediante 180 horas de talleres durante 2 meses.	Número	60	$3.349.450	$200.967.000
26005354	Realizar evento de reconocimiento de los proyectos ganadores del Programa de Convocatorias	Adquirir servicio de alimentación (compuesto por bebida y proteína) para ceremonia de premiación o de cierre del Programa de Convocatorias	Unidad	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
		Realizar presentaciones artísticas en ceremonia de cierre, o actos desarrollados por el Programa Estímulos	Unidad	1	$7.075.100	$7.075.100
		Alquiler de equipo técnico, logístico y escénico para desarrollo de presentaciones artísticas en el acto de ceremonia de premiación o cierre.	Unidad	1	$15.000.000	$15.000.000
	Realizar apoyo al seguimiento técnico	Adquirir servicio de transporte para realizar acompañamiento y	Unidad	1	$9.600.000	$9.600.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	administrativo de los proyectos inscritos y ganadores del Programa de Convocatorias	seguimiento al desarrollo de los proyectos ganadores de la convocatoria pública de estímulos. (1 por cada proyecto ganador)				
					TOTAL	**$240.642.100**

4. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

5. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
6. Cumplir con el objeto del CONVENIO/CONTRATO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
7. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO/CONTRATO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
8. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO/CONTRATO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Cultura.
9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO/CONTRATO llegue a conocer, la obligación deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ser cumplida por el ASOCIADO/CONTRATISTA, aún después de terminado el proyecto.

11. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
12. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: a). El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema. Cuando aplique.
13. Garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
14. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del CONVENIO/CONTRATO. Cuando aplique.
15. Suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente. Cuando aplique.
16. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO/CONTRATO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
17. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
19. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
20. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO/CONTRATO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
21. Implementar las estrategias a que hubiere lugar para dar cumplimiento al alcance del objeto contractual requeridos para el desarrollo del CONVENIO/CONTRATO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
22. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO/CONTRATO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO/CONTRATISTA, en el marco del CONVENIO/CONTRATO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente.
23. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO/CONTRATO.
24. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO/CONTRATO.
25. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO/CONTRATO, con el respectivo balance. El ASOCIADO/CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO/CONTRATO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO/CONTRATO. Asimismo, el ASOCIADO/CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA o ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO/CONTRATO. EL ASOCIADO/CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
27. Reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
28. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos.
29. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente Contrato o Convenio.
30. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago.
31. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO/CONTRATO.
32. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio o contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

La Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2º que, para los efectos de dicha ley, son Entidades Estatales "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Alcaldía capital y las Alcaldías especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"* .

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se rige de conformidad con la Constitución Política de Colombia como lo señalan los artículos 286 y 287. Así mismo y a manera de contexto, el Municipio de Santiago de Cali se categorizó como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de conformidad con la Ley 1933 de 2018. En este orden de ideas, la Ley 1617 de 2013 establece las responsabilidades que le atañen a las Alcaldías, entre ellas, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"*convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestar las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

En este orden de ideas, debemos determinar que el convenio interadministrativo conlleva en sí mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los estudios realizados, la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, contratará mediante la modalidad de contratación directa a través de Convenio Interadministrativo, según los proyectos de inversión denominados: FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005281 y APOYO A LOS PROCESOS O PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y/O PATRIMONIALES DE SANTIAGO DE CALI Vigencia 2024.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

33. N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

N/A

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica, por ser modalidad de contratación directa, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para los negocios jurídicos (convenios o contratos interadministrativos) celebrados entre entidades públicas es la contratación directa, por lo tanto, no se hace necesario que la Entidad previamente haya recibido varias ofertas ni establezca el procedimiento para evaluarlas. La Entidad podrá seleccionar directamente al CONTRATISTA que esté en capacidad y sea idóneo para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

directa, para los convenios y/o contratos interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con los proyectos de inversión mencionados en la sección 1 del presente estudio previo de conformidad con las fichas FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, BP-26005281 y A APOYO A LOS PROCESOS O PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y/O PATRIMONIALES DE SANTIAGO DE CALI Ficha BP-26005354 Vigencia 2024.

Los cuales son:
1. Que no se materialice el registro presupuestal del convenio.
2. Incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales
3. Posibles inasistencias de la población objetivo.
4. Que no se realicen los procesos logísticos adecuados para el desarrollo del objeto.
5. Demora en identificar los requerimientos técnicos necesarios.
6. Incumplimiento en cualquier detalle especificado en las fichas BP.

MATRIZ DE RIESGOS – Ver Anexos de estudios del sector

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor del Convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del Convenio	Por la duración de Convenio y tres años más
Calidad del Servicio *2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)*	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio.	10% del valor del convenio	Por la duración del convenio y seis meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 salarios mínimos	Durante la ejecución del Convenio

A continuación, se describe cada una de las garantías:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)**

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el cinco por ciento (5%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El amparo de calidad del servicio y de los bienes suministrados cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio y de los bienes suministrados por el asociado. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del convenio, por lo tanto, el plazo de la garantía será por la duración del convenio y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio, este amparo deberá ser constituido por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados por el asociado.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

● Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – secretaría de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad eintervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- ✓ Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
- ✓ Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Constitución Política de Colombia artículo 70; Ley 80 de 1993; Ley 397 de 1997 artículos 17 y 20, la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, demás normas que las complementen o modifiquen, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normas de índole Legal y Nacional que se refieran al contrato en estudio y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Cali Capital del Pacífico”.

34. MARCO LEGAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948:

Artículo 27 Señala que “*toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”*

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 15 indica que:

Artículo 15
“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”

Colombia aprobó este pacto en 1968 (Ley 74) y lo ratificó el 29 de octubre de 1969.
Ley 70 de 1993

Reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana; Artículo 2 (Ley 397 de 1997)

“…la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes estructuradoras del proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

Firmado Electrónicamente
Firma Jurídico
JULIAN DAVID SOTO ROVIRA

Firmado Electrónicamente
Firma Técnico
YAMILETH CORTÉS ARBOLEDA

Firmado Electrónicamente
Firma Financiero
KATHERINE QUIÑONEX

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyectó y Elaboró Parte Jurídica: Mayra Alejandra Epe Narváez – Abogada Contratista, Grupo de Contratación S.C
Revisó Parte Jurídica: Julián Andrés Soto Rovira – Abogado Contratista, Grupo de Contratación S.C
Proyectó y Elaboró Parte Financiera: Katherine Quñonez- Administradora de Empresas Contratista, Grupo Análisis del sector
Proyectó y Elaboró Parte Técnica: Hailyn Yuranny Garcés Angulo –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.